



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA)

APROBACIÓN definitiva del estudio de detalle relativo a la modificación de la tipología edificatoria de las parcelas con la calificación de vivienda unifamiliar pareada (UP) n.º 5, 6, 7, 8, 11 y 12 con la agregación de las parcelas colindantes 5 y 6, 7 y 8, y las parcelas 11 y 12 para la asignación de la calificación de vivienda unifamiliar aislada (UA), en la urbanización «Los Servales» de Molinos de Razón, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria). Expte.: 4/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero:

El Estudio de Detalle que tiene por objeto la modificación de la tipología edificatoria de las parcelas con la calificación de vivienda unifamiliar pareada (UP) en los números 5, 6, 7, 8, 11 y 12 con la agregación de las parcelas colindantes 5 y 6, 7 y 8, y las parcelas 11 y 12 para la asignación de la calificación de vivienda unifamiliar aislada (UA), en la urbanización «Los Servales» de Molinos de Razón-Sotillo del Rincón (Soria),

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sotillodelrincon.es>]. Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sotillo del Rincón, 1 de julio de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: DOMINGO A. REDONDO DOMÍNGUEZ